



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1406
RADICADO N° 2019-00206-00

CONSIDERACIONES:

En el presente asunto se tiene las demandadas, se encuentran notificadas en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 CGP (consecutivos 02, 03 y 05,10 del expediente) y, no formularon excepciones de mérito dentro del término de traslado que les fuera otorgado, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se dispondrá seguir adelante con la ejecución.

De otro lado, por ser procedente, se dispone decretar las medidas de embargo solicitadas y se toma nota de embargo de los remanentes que puedan quedar a favor de la demandada GLORIA PATRICIA LONDOÑO ÁLVAREZ. Ofíciase a las entidades correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA, en contra de GLORIA PATRICIA LONDOÑO ÁLVAREZ y SANDRA MARÍA SIERRA MORALES, en la forma dispuesta en el auto que libró mandamiento proferido 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

RADICADO N° 2019-00206-00

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P. y de conformidad al auto que libró mandamiento de pago.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LIQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma \$730.000.

QUINTO: De otro lado, se DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que perciben las demandas, así:

- SANDRA MARÍA SIERRA MORALES identificada con C.C. 43.820.077, como empleada al servicio de SANMATEX S.A.S.
- GLORIA PATRICIA LONDOÑO AVAREA identificada con C.C. 43.537.503, como empleada al servicio de SERCONAL.

Ofíciase en tal sentido a los Cajeros Pagador de dichas entidades, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al núm. 9 del art. 593 del C. G. del P.

SEXTO: Atendiendo lo solicitado en el oficio N° 809 emitido del Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, se TOMA ATENTA NOTA del embargo de remanentes o de bienes que llegaren a quedar a la demandada GLORIA PATRICIA LONDOÑO AVAREA identificada con C.C. 43.537.503.

Ofíciase al despacho judicial mencionado, infamándole que se toma nota de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 772/2019/00206/00
24 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
MEDELLIN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: TOMA NOTA DE REMANENTES
RADICADO. 05360400300120190020600
DEMANDANTE: COOP. FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA LONDOÑO AVAREA C.C. 43.537.503

Respetados señores,

Por medio del presente les informo que se TOMA ATENTA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES o de bienes que llegaren a quedar a la demandada GLORIA PATRICIA LONDOÑO AVAREA identificada con C.C. 43.537.503.

Dicho embargo fue solicitado mediante oficio Nro. 809 del 18 de mayo de 2021, para su radicado 05001418900820180229700.

Para efectos de respuesta, esta se reciben al correo electrónico: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov, indicando radicado y partes

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 773/2019/00206/00
24 de agosto de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
SANMATEX S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120190020600
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: SANDRA MARÍA SIERRA MORALES C.C. 43.820.077

Respetados señores

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120190020600.

Para efectos de respuesta, esta SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 774/2019/00206/00
24 de agosto de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
SERCONAL

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120190020600
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0
DEMANDADO: GLORIA PATRICIA LONDOÑO AVAREA C.C. 43.537.503

Respetados señores

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120190020600.

Para efectos de respuesta, esta SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria